

**RESOLUCION N° 0167/2011**  
**La Paz, 1 de agosto de 2011**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución N° 079/2011 de 13 de mayo de 2011, convocó al proceso electoral de elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal Agroambiental, Consejeras y Consejeros del Consejo de la Magistratura y Magistradas y Magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional, fijando como fecha de elección el 16 de octubre de 2011.

Que, por Resolución N° 087/2011 de 20 de mayo de 2011 el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Calendario Electoral para la elección de autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional que se llevará a cabo el día domingo 16 de octubre de 2011.

Que, mediante Resolución N° 107/2011 de 15 de junio de 2011, el Tribunal Supremo Electoral modificó parcialmente el Calendario Electoral del precitado proceso con relación a las actividades del empadronamiento.

Que, por Resolución N° 162/2011 de 26 de julio de 2011, el Tribunal Supremo Electoral decidió ampliar excepcionalmente el plazo de inscripción ciudadana en el Padrón Electoral, modificando parcialmente el Calendario Electoral.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 12 parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos Órganos.

Que, en sus artículos 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que, la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel de autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Ley del Órgano Electoral en su artículo 5 señala que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria.

Que, en su artículo 11 señala que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales en el exterior.

Que, el artículo 17 de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su parágrafo I, señala que la Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva

AT  
+  
[Signature]  
e  
[Signature]  
[Signature]

[Signature]

(MAE) del Tribunal Supremo Electoral.

Que, en su artículo 24, numeral 5 establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución electoral de organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar el proceso electoral para la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia y del Tribunal Agroambiental, los miembros del Consejo de la Magistratura y Magistradas y Magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional, pudiendo delegar la administración y ejecución a los Tribunales Electorales Departamentales.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Calendario Electoral para la elección de autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional prevé para el 2 de agosto de 2011, la realización del sorteo de ubicación de las candidatas y candidatos en la franja correspondiente de la papeleta de sufragio.

Que, el artículo 79 de la Ley N° 26 del Régimen Electoral, dispone que el Tribunal Supremo Electoral debe realizar un sorteo público para definir el orden de ubicación de postulantes en la franja correspondiente de la papeleta de sufragio.

Que, el artículo 139 del mismo cuerpo normativo señala que la papeleta de sufragio es el documento público por medio del cual se ejerce el voto y que su diseño y contenidos son determinados por el Órgano Electoral Plurinacional. Asimismo, para la elección de autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional, la papeleta de sufragio será única y estará dividida en cuatro franjas verticales claramente diferenciadas: una para las candidatas y candidatos al Tribunal Supremo de Justicia, una para las candidatas y candidatos al Tribunal Agroambiental, una para las candidatas y candidatos al Consejo de la Magistratura y una para las candidatas y candidatos al Tribunal Constitucional Plurinacional. La papeleta de sufragio incluirá el nombre completo y la fotografía de cada candidata y candidato. Su diseño será determinado por el Tribunal Supremo Electoral.

Que, el artículo 140 de la citada disposición legal, con relación al Acta electoral dispone que es el documento oficial único en el que el Jurado Electoral asienta la información de apertura de la mesa de sufragio, la composición del jurado, listado de delegados de organizaciones políticas, el escrutinio y cómputo de votos, las observaciones, recursos y el cierre de la mesa de sufragio. Asimismo, el acta electoral contiene pre impresa, la identificación del proceso de votación, el departamento, la provincia, el municipio, la localidad, el recinto electoral y el número de mesa de sufragio, un número secuencial y único, así como las medidas de seguridad que sean necesarias para garantizar la autenticidad.

**CONSIDERANDO:**

Que, la elección de autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional es un proceso inédito por las características especiales y diferentes que hacen a la forma de elección de las y los candidatas, la disposición de la papeleta de sufragio y los materiales electorales que deben acompañar a la elección.

Que, los elementos del diseño de la papeleta electoral deben establecer una diferencia clara entre las franjas verticales de su composición y los órganos sujetos a elección, debiendo utilizarse recursos gráficos y didácticos que permitan a las y los electores, a los Jurados Electorales y la población en general, identificar a las candidatas y candidatos a

*Handwritten notes in blue ink:*  
Rr  
4  
[Signature]  
[Signature]

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten initials in blue ink.*

través de su fotografía, nombres y apellidos en cada bloque de manera independiente.

Que, el diseño de la papeleta de sufragio debe proporcionar a los Jurados de Mesa de Sufragio un documento adecuado para el proceso de escrutinio y cómputo de votos, permitiendo un manejo sencillo en concordancia con el Acta Electoral, por lo cual los elementos y contenidos de la papeleta deben ser reflejados en el acta de escrutinio y cómputo que será utilizada el día de la elección.

Que, en ese marco constitucional y legal, corresponde al Tribunal Supremo Electoral definir los contenidos técnicos mínimos de la papeleta de sufragio en correlación con el acta electoral, con la finalidad de facilitar a las y los electores la participación con información suficiente y brindar a los Jurados Electorales los documentos adecuados para la ejecución adecuada del cómputo, con elementos que permitan la correcta identificación de las franjas de votación y las casillas de las candidatas y candidatos en la elección de autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar los contenidos técnicos mínimos de la papeleta de sufragio y el acta electoral para la elección de autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional, en los siguientes términos:

1. La papeleta de sufragio estará dividida en cuatro (4) franjas verticales claramente diferenciadas por colores:
  - a. Para la franja del Tribunal Agroambiental, color verde claro.
  - b. Para la franja del Consejo de la Magistratura, color naranja claro.
  - c. Para la franja del Tribunal Constitucional Plurinacional, color violeta claro.
  - d. Para la franja del Tribunal Supremo de Justicia, color beige claro.
2. Cada franja estará identificada en la parte superior con la individualización del órgano al cual corresponden las candidatas y candidatos sujetos a elección.
3. El espacio para la votación del electorado, debe ser ubicado al centro de la casilla que corresponda a cada candidata y candidato, de tal manera que permita el marcado de forma visible e indubitable.
4. Las casillas dispuestas para cada candidata y candidato, contendrán además de la fotografía, los nombres y apellidos y el espacio para la votación, números ordinales. La numeración correlativa se iniciará en la franja del Tribunal Agroambiental y continuará en la franjas del Consejo de la Magistratura, Tribunal Constitucional Plurinacional y Tribunal Supremo de Justicia. En este último caso y teniendo en cuenta que se trata de circunscripción departamental, la numeración correlativa observará la cantidad de candidatas y candidatos habilitados para cada departamento. Los números serán colocados en la parte superior izquierda de la casilla correspondiente a cada uno de las y los candidatos.
5. Los números ordinales serán utilizados para el sorteo público de ubicación en la papeleta de sufragio.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'AT', '+', 'JP', 'e', '4P', and a large signature.

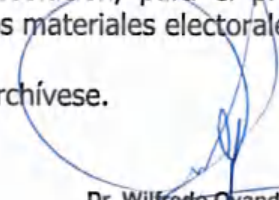
6. El diseño de papeleta tendrá correlación con el diseño de acta electoral manteniendo los elementos de la papeleta de sufragio referidos a los colores de franja, nombres y apellidos de las y los candidatos y números correlativos, además de los datos mínimos que dispone la Ley del Régimen Electoral.
7. Se incluirá en cada franja un mensaje para los electores que señale el número de votos que pueden ser emitidos en cada franja y cada columna, es decir: **a)** Un (1) voto en la franja del Tribunal Agroambiental; **b)** Un (1) voto en la franja del Consejo de la Magistratura; **c)** Un (1) voto en la franja del Tribunal Constitucional Plurinacional, y **d)** Dos (2) votos en la franja del Tribunal Supremo de Justicia. En este último caso, se especificará que el elector puede emitir un voto en la columna correspondiente a las candidatas mujeres y un voto para los candidatos varones.
8. Se incluirá en la parte superior la identificación del departamento para los efectos de la elección en circunscripción departamental.

**SEGUNDO.-** Instruir a la Dirección Nacional de Informática, en coordinación con Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, incorporar la numeración correlativa dispuesta en la presente Resolución, para los efectos sorteo público de ubicación en la franja respectiva de la papeleta de sufragio, adoptando las medidas de seguridad pertinentes.

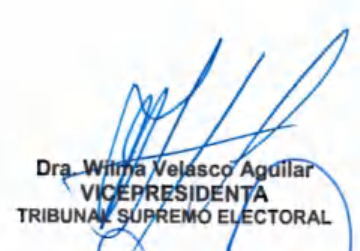
**TERCERO.-** Comisionar a la Dirección Nacional de Bienes y Servicios Generales, la Dirección del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) en coordinación con Secretaría de Cámara, realizar la identificación y especificación técnica de los colores aprobados para las franjas de la papeleta de sufragio, tomando en cuenta la codificación generalmente utilizada en diseño gráfico (Pantone, RGB, CMYK u otros similares).

**CUARTO.-** Encomendar a la Dirección Nacional de Bienes y Servicios Generales, la Dirección del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Dirección Nacional de Informática del Tribunal Supremo Electoral, incorporar los elementos técnicos señalados en la presente resolución, para el proceso de impresión de la papeleta de sufragio, el acta electoral, los materiales electorales y de capacitación pertinentes.

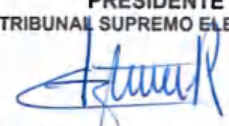
Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Wilfredo Ovando Rojas  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Wilma Velasco Aguilar  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Ing. Irineo Valentín Zuna Ramírez  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



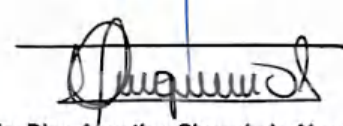
Lic. Ramiro Paredes Zarate  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Marco Daniel Ayala Soria  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Fanny Rosario Rivas Rojas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Dina Agustina Chuquimia Alvarado  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi



Dr. Luis Fernando Arteaga Fernandez  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL